Crowe Horwath CR, S.A.

Banco Central de Costa Rica

Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas
sobre presupuestos públicos (NTPP)
R-DC-24-2012 y sus reformas
emitidos por la Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

Banco Central de Costa Rica

Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
R-DC-24-2012 y sus reformas
emitidas por la
Contraloría General de la República

Al 31 de diciembre de 2024

Banco Central de Costa Rica

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A: Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos R-DC-24-2012 emitidas por la Contraloría General de la República.	
I. Objetivo	5
II. Responsabilidad de la administración	5
III. Responsabilidad de los auditores	5
IV. Alcance	6
V. Delimitación	7
VI. Criterios de evaluación	8
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	9
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	11
Anexo B Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas.	48

Crowe Horwath CR, S.A.
2442 Avenida 2
Apdo. 7108-1000
San José, Costa Rica
Tel + (506) 2221 4657
Fax + (506) 2233 8072
www.crowe.cr

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con el Banco Central de Costa Rica (BCCR) establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos R-DC-24-2012 y sus reformas, aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable basada en la revisión sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria del BCCR del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, informe que fue remitido a la CGR el 14 de febrero de 2025 mediante nota DTE-0042-2025.

Responsabilidad de la administración

La administración del BCCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, tiene la responsabilidad de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica y con base en la Circular 32-2022 Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*)". Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 del BCCR cumple con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicaron los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Apartado	Descripción
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Los recursos trasladados por BCCR a la Fundación Museos del Banco Central por concepto de la Ley No. 7363 para su custodia y administración son ejecutados por la Fundación, poseen el carácter público siendo un ente plenamente instrumental de una organización de naturaleza pública, por lo cual encuentra como pilar una vinculación ineludible con el BCCR que se constituye su razón de ser. No siendo parte del trabajo de auditoría la ejecución y liquidación del presupuesto de la Fundación Museos del Banco Central.

Respecto a los presupuestos de los O.D.M. (Órganos de Desconcentración Máxima) adscritos al Banco Central, a saber: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), Superintendencia General de Valores (Sugeval), Superintendencia de Pensiones (Supen) y Superintendencia de Seguros (Sugese); el artículo 171, inciso k de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece que la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República es responsabilidad del Conassif, no siendo su revisión objeto de este trabajo de auditoría.

El Fondo de Garantía de Depósitos (FDG), fue constituido mediante la Ley 9816 del 12 de febrero del 2020. La administración del FGD le corresponde al Banco Central de Costa Rica, mientras que la emisión de su reglamentación técnica es responsabilidad del Conassif. Su administración funciona bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un administrador, nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. La Ley 9816 establece que el FGD es una unidad administrativa del BCCR, cuenta con patrimonio propio, separado del patrimonio del BCCR. La Gestión del Fondo no está siento objeto de revisión. El artículo 14 de la Ley 9816 establece que la contabilidad del FGD deberá llevarse de forma separada a la del BCCR.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2024 del BCCR, se presente razonablemente y corresponde con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

Otros asuntos

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud del Banco Central de Costa Rica para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 y sus reformas y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 y sus reformas emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2024 se extiende hasta el 8 de mayo de 2025. La fecha de este informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme este informe digitalmente.

FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FABIAN ZAMORA AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2025.05.22 16:08:53 -06'00'

Nombre del CPA: FABIAN ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente: Banco Central de Costa Rica
Identificación del cliente: 4000004017
Dirigido a: Banco Central de Costa Rica
Fecha: 22-05-2025 03:37:13 PM
Tipo de trabajo: Informe de auditoría externa cumplimiento de normas técnicas sobre presupuestos públicos

Timbre de ¢1000 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.

FABIAN ZAMORA AZOFEIFA
Contador Público Autorizado No. 2186
COSTA RICA

COSTA RICA TIMBRE
COLONES

Código de Timbre: CPA-1000-21496

8 de mayo de 2025
Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004810 V.30-9-2025
Timbre Ley 6663 ₡1.000
Adherido al original

Anexo A

Banco Central de Costa Rica

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
R-DC-24-2012 y sus reformas emitidas por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración del informe de Liquidación Presupuestaria así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria del Banco Central de Costa Rica (BCCR) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos R-DC-24-2012 y sus reformas, y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 de la R-DC-24-2012 y sus reformas (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración del BCCR es responsable de las fases del proceso presupuestario: formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación. Asimismo, es responsable de preparar la liquidación presupuestaria que incide en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la estructura de control operativo y de si esta permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria se presente razonablemente y cumple con la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada*), "Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica"* y con base en la Circular 32-2022 *"Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000" del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*".. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 [(1)] y el IV sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 del BCCR de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

[(1)] Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Apartado	Descripción
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. Incisos a.ii, b.i, b.ii, b.iii y b.v de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Los recursos trasladados por BCCR a la Fundación Museos del Banco Central por concepto de la Ley No. 7363 para su custodia y administración son ejecutados por la Fundación, poseen el carácter público siendo un ente plenamente instrumental de una organización de naturaleza pública, por lo cual encuentra como pilar una vinculación ineludible con el BCCR que se constituye su razón de ser. No siendo parte del trabajo de auditoría la ejecución y liquidación del presupuesto de la Fundación Museos del Banco Central.

Respecto a los presupuestos de los O.D.M. (Órganos de Desconcentración Máxima) adscritos al Banco Central, a saber: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), Superintendencia General de Valores (Sugeval), Superintendencia de Pensiones (Supen) y Superintendencia de Seguros (Sugese); el artículo 171, inciso k de la Ley Reguladora del Mercado de Valores establece que la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República es responsabilidad del Conassif, no siendo su revisión objeto de este trabajo de auditoría.

El Fondo de Garantía de Depósitos, fue constituido mediante la Ley 9816 del 12 de febrero del 2020. La administración del FGD le corresponde al Banco Central de Costa Rica (en adelante, "BCCR"), mientras que la emisión de su reglamentación técnica es responsabilidad del Conassif. Su administración funciona bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un administrador, nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. La Ley 9816 el FGD es una unidad administrativa del BCCR, cuenta con patrimonio propio, separado del patrimonio del BCCR. La Gestión del Fondo no estaría siento objeto de revisión. El artículo 14 de la Ley 9816 establece que la contabilidad del FGD deberá llevarse de forma separada a la del BCCR.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación[1]:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal

[1] Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

"*La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución*."

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) "El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios."

k) "Los sistemas de información disponibles."

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Menciona:

"Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca."

Resultado:

El presupuesto ordinario fue aprobado por la Junta Directiva del BCCR mediante el artículo 5, del acta de la sesión 6143-2023, celebrada el 22 de setiembre del 2023 por ₡650,964.7 millones de colones, con el Oficio JD-6143/05, fechado 25 de setiembre del 2023 se informa a la Administración la aprobación del Plan Anual Operativo del 2024.

Se incluyó oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con el presupuesto.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Acta de Junta Directiva sesión 6143-2023, del 22 de setiembre del 2023.
- Oficio JD-6143/05, fechado 25 de setiembre del 2023.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

"Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia".

Resultado:

Mediante oficio N° GER-0285-2023 del 26 de setiembre de 2023, se remiten a la CGR los planes y el presupuesto del BCCR correspondiente al periodo 2024 por ₡650,964.7 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Oficio GER-0285-2023 del 26 de setiembre de 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión 6143-2023, del 22 de setiembre del 2023.
- Oficio JD-6143/05, fechado 25 de setiembre del 2023.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

"Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija".

Resultado:

Evidenciamos que la CGR mediante oficio 18701 fechado 20 de diciembre de 2023, DFOE-FIP-0531, emite la aprobación parcial del presupuesto ordinario inicial para el año 2023 del BCCR, en el que indica:

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N°GER-0285-2023 del 26 de septiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N°6143, celebrada el 22 de septiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

La suma de ₡24,2 millones, correspondiente a la Transferencia corrientes de Órganos Desconcentrados, ₡40,1 millones en Transferencia corrientes de Empresas Públicas no Financieras y ₡301,7 millones Transferencia corrientes de Instituciones Públicas Financieras, con base en lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, por cuanto las instituciones concedentes no incluyen esos recursos o se incluyen por un monto menor al incorporado por el BCCR.

Como resultado de la improbación de los ingresos presupuestarios anteriormente descritos, implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

Conclusión.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Banco Central de Costa Rica. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2024 por la suma de ₡650.598,7 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.
- Oficio GER-0285-2023 del 26 de setiembre de 2023.
- Acta de Junta Directiva sesión 6143-2023, del 22 de setiembre del 2023.
- Oficio JD-6143/05, fechado 25 de setiembre del 2023.
- Oficio 18701 fechado 20 de diciembre de 2023, DFOE-FIP-0531.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.6, 4.3.9 y 4.3.13 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

"Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas."

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias.

El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

"El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca."

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.

c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia.

e) *Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el jerarca institucional demuestre la necesidad de estas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa. En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente."*

<u>Resultado:</u>

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

2.2. Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"

Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

"El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren"
Resultado:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2023 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Resultado

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

El BCCR no tramitó presupuestos extraordinarios durante el periodo 2024 ante la CGR.

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

"Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales."

Resultado:

Hemos evidenciado que las modificaciones al presupuesto presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024 por el BCCR, han sido aprobadas por la Junta Directiva y la Gerencia, y cumplen con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR, tal como lo detallamos a continuación:

1. Mediante oficio DTE-PR S-0016-2024 fechado el 07 de febrero de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.1 (1-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡868,0 millones y neto de ₡277,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0020-2024 del 01 de febrero del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

2. Mediante oficio DTE-PRS-0026-2024 fechado el 06 de marzo de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.2 (2-2024 de aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡121,3 millones y neto de ₡ 109,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0034-2024 del 29 de febrero del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

3. Mediante oficio DTE-PRS-0036-2024 fechado el 03 de abril de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.3 (3-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total y neto de ₡40,9 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0061-2024 del 01 de abril del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

4. Mediante oficio DTE-PRS-0047-2024 fechado el 09 de mayo de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.4 (4-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total ₡592,6 millones y neto de ₡329,2 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES-0082-2024 del 02 de mayo del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

5. Mediante oficio DTE-PRS-0062-2024 fechado el 04 de junio de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.5 (5-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total y neto de ₡108,8 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0103-2024 del 3 de junio del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

6. Mediante oficio DTE-PRS-0072-2024 fechado el 02 de julio de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.6 (6-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡328,1 millones y neto de ₡311,0 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0119-2024 del 28 de junio del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

7. Mediante oficio DTE-PRS-0081-2024 fechado el 30 de julio del 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.7 (7-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡874,3 millones y neto de ₡214,4 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0140-2024 del 26 de julio del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

8. Mediante oficio DTE-PRS-0096-2024 fechado el 09 de setiembre del 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.8 (8-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡862,2 millones y neto de ₡825,7. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0159-2024 del 2 de septiembre del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

9. Mediante oficio DTE-PRS-0104-2024 fechado el 03 de octubre de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.9 (9-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡129,8 millones y neto de ₡115,6. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0174-2024 del 1 de octubre del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

10. Mediante oficio DTE-PRS-0114-2024 fechado el 06 de noviembre de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.10 (10-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total y neto de ₡118,9 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0193-2024 del 1 de noviembre del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

11. Mediante oficio DTE-PRS-0128-2024 fechado el 04 de diciembre de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.11 (11-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total de ₡324,3 millones y neto de ₡304,1. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0208-2024 del 29 de noviembre del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

12. Mediante oficio DTE-PRS-0136-2024 fechado el 30 de diciembre de 2024 se remite propuesta de la Modificación Presupuestaria No.12 (12-2024 aprobación de Gerencia), por un monto total y neto de ₡90,0 millones. Las cifras de la modificación, así como el documento correspondiente fueron incluidos en el SIPP. La modificación fue aprobada mediante Resolución de Gerencia GER-RES 0219-2024 del 26 de diciembre del 2024 y cumple con el bloque de legalidad, así como lo estipulado en el Reglamento para la aprobación de variaciones al presupuesto del BCCR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11 y N°12 de 2024.

- Oficio GER-RES 0020-2024, resolución del 01 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0016-2024, fechado 07 de febrero de 2024.
- Oficio GER-RES 0034-2024, resolución del 29 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0026-2024, fechado 06 de marzo de 2024.
- Oficio GER-RES 0061-2024, resolución del 01 de abril de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0036-2024, fechado 03 de abril de 2024.
- Oficio GER-RES 0082-2024, resolución del 02 de mayo de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0047-2024, fechado 09 de mayo de 2024.
- Oficio GER-RES 0103-2024, resolución del 03 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0062-2024, fechado 04 de junio de 2024.
- Oficio GER-RES 0119-2024, resolución del 28 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0072-2024, fechado 02 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0140-2024, resolución del 26 de julio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0081-2024, fechado 30 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0159-2024, resolución del 02 de setiembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0096-2024, fechado 09 de setiembre de 2024.

- Oficio GER-RES 0174-2024, resolución del 01 de octubre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0104-2024, fechado 03 de octubre de 2024.
- Oficio GER-RES 0193-2024, resolución del 01 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0114-2024, fechado 06 de noviembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0208-2024, resolución del 29 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0128-2024, fechado 04 de diciembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0219-2024, resolución del 26 de diciembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0136-2024, fechado 30 de diciembre de 2024.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados."

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Evidenciamos que durante el periodo 2024 se presentaron doce modificaciones presupuestarias por parte del BCCR, cumpliendo con lo establecido por la normativa interna del BCCR y de la CGR.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11 y N°12 de 2024.

- Oficio GER-RES 0020-2024, resolución del 01 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0016-2024, fechado 07 de febrero de 2024.
- Oficio GER-RES 0034-2024, resolución del 29 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0026-2024, fechado 06 de marzo de 2024.
- Oficio GER-RES 0061-2024, resolución del 01 de abril de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0036-2024, fechado 03 de abril de 2024.
- Oficio GER-RES 0082-2024, resolución del 02 de mayo de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0047-2024, fechado 09 de mayo de 2024.
- Oficio GER-RES 0103-2024, resolución del 03 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0062-2024, fechado 04 de junio de 2024.
- Oficio GER-RES 0119-2024, resolución del 28 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0072-2024, fechado 02 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0140-2024, resolución del 26 de julio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0081-2024, fechado 30 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0159-2024, resolución del 02 de setiembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0096-2024, fechado 09 de setiembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0174-2024, resolución del 01 de octubre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0104-2024, fechado 03 de octubre de 2024.
- Oficio GER-RES 0193-2024, resolución del 01 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0114-2024, fechado 06 de noviembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0208-2024, resolución del 29 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0128-2024, fechado 04 de diciembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0219-2024, resolución del 26 de diciembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0136-2024, fechado 30 de diciembre de 2024.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

"Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

b) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

c) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley."

Resultado:

Durante el periodo 2024 se presentaron doce modificaciones presupuestarias que ascienden a un total de ₡4,459.20 millones, que corresponden al 0.69% del monto total del presupuesto aprobado por CGR correspondiente al periodo 2024 (₡650.598,7 millones):

Modificación	Oficio de aprobación (Gerencia)	Oficio de remisión CGR	Monto total (en millones)	Monto neto (en millones)
N°1	01 de febrero,2024 GER-RES-0020-2024	07 de febrero,2024 DTE-PRS-0016-2024	868.00	277.80
N°2	29 de febrero,2024 GER-RES-0034-2024	06 de marzo,2024 DTE-PRS-0026-2024	121.30	109.80
N°3	01 de abril,2024 GER-RES-0061-2024	03 de abril,2024 DTE-PRS-0036-2024	40.90	40.90
N°4	02 de mayo,2024 GER-RES-0082-2024	09 de mayo, 2024 DTE-PRS-0047-2024	592.60	329.20
N°5	03 de junio,2024 GER-RES-0103-2024	04 de junio, 2024 DTE-PRS-0062-2024	108.80	108.80
N°6	28 de junio,2024 GER-RES-0119-2024	02 de julio, 2024 DTE-PRS-0072-2024	328.10	311.00
N°7	26 de julio,2024 GER-RES-0140-2024	30 de julio, 2024 DTE-PRS-0081-2024	874.30	214.40
N°8	02 de setiembre,2024 GER-RES-0159-2024	09 de setiembre, 2024 DTE-PRS-0096-2024	862.20	825.70
N°9	01 de octubre,2024 GER-RES-0174-2024	03 de octubre, 2024 DTE-PRS-0104-2024	129.80	115.60
N°10	01 de noviembre,2024 GER-RES-0193-2024	06 de noviembre, 2024 DTE-PRS-0114-2024	118.90	118.90
N°11	29 de noviembre,2024 GER-RES-0208-2024	04 de diciembre, 2024 DTE-PRS-0128-2024	324.30	304.10
N°12	26 de diciembre,2024 GER-RES-0219-2024	30 de diciembre, 2024 DTE-PRS-0136-2024	90.00	90.00
		Total	**4,459.20**	**2,846.20**

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Institucional y Presupuesto Ordinario 2024.

Modificaciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11 y N°12 de 2024.

- Oficio GER-RES 0020-2024, resolución del 01 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0016-2024, fechado 07 de febrero de 2024.
- Oficio GER-RES 0034-2024, resolución del 29 de febrero de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0026-2024, fechado 06 de marzo de 2024.
- Oficio GER-RES 0061-2024, resolución del 01 de abril de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0036-2024, fechado 03 de abril de 2024.
- Oficio GER-RES 0082-2024, resolución del 02 de mayo de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0047-2024, fechado 09 de mayo de 2024.
- Oficio GER-RES 0103-2024, resolución del 03 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0062-2024, fechado 04 de junio de 2024.
- Oficio GER-RES 0119-2024, resolución del 28 de junio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0072-2024, fechado 02 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0140-2024, resolución del 26 de julio de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0081-2024, fechado 30 de julio de 2024.
- Oficio GER-RES 0159-2024, resolución del 02 de setiembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0096-2024, fechado 09 de setiembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0174-2024, resolución del 01 de octubre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0104-2024, fechado 03 de octubre de 2024.
- Oficio GER-RES 0193-2024, resolución del 01 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0114-2024, fechado 06 de noviembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0208-2024, resolución del 29 de noviembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0128-2024, fechado 04 de diciembre de 2024.
- Oficio GER-RES 0219-2024, resolución del 26 de diciembre de 2024.
- Oficio DTE-PRS-0136-2024, fechado 30 de diciembre de 2024.

4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 y 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP: Controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

"Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional."

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles, menciona:

"Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión."

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

"Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos".

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

"Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan".

<u>Resultado:</u>

a) Calidad de la estructura de los sistemas de control operativo:

   Al 31 de diciembre de 2024 el BCCR mantiene adecuadas políticas y procedimientos de control interno presupuestario.

   También monitorea y controla el "Cronograma del Plan Táctico" mediante sesiones de trabajo por parte de los funcionarios involucrados de los procesos de análisis, revisión y validación de los alcances, el logro de las metas establecidas en el presupuesto, la evaluación y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan Anual Operativo.

b) Debido a la promulgación de la "Ley General de Contratación Pública (N.º 9986)" a partir del 31 de diciembre de 2022 se implementaron cambios en los procesos de compras de bienes y servicios. Desde la publicación de la Ley en mayo de 2022, Contratación Administrativa, inició el proceso de análisis y ajustes respectivos.

c) Marco normativo interno

   El Departamento de Presupuesto se rige por el siguiente marco normativo interno:

Nombre	Fecha de emisión	Verificación
Procedimientos de Formulación	05-05-2023 JD-6118/07	
Política de Alto Nivel Gestión Presupuestaria	Vigente 13-06-2011	Artículo 17 del acta de la sesión 5500-2011. Está vigente desde el día 13 de junio del 2011
Políticas Específicas para Gestión Presupuestaria	Aprobado 28-06-2023 sesión 6126-2023	
Reglamento para la aprobación de variaciones al Presupuesto del Banco Central De Costa Rica, de los órganos de desconcentración máxima y del Consejo Nacional de supervisión del Sistema Financiero.	Actualizado 28-06-2023	Artículo 10 del acta de la sesión 6126-2023, celebrada el 28 de junio del 2023 Gaceta 123, pág. 161 del 7 de julio de 2023
Procedimiento de Ejecución y Control Presupuesto	Versión 1.1 2018	Desde el 2023 se encuentra en proceso de revisión y actualización integral y se espera concluir en 2024
Procedimiento Evaluación de Resultados	Versión 3.1 2018	Desde el 2023 se encuentra en proceso de revisión y actualización integral y se espera concluir en 2024
Políticas Específicas para la Seguridad de la Información	Versión 4.0 19-10-2020	
Reglamento de Adquisición de Numerario	Actualizado en sesión #5788 del 6-09-2017	Actualizado en Sesión # 6102-2023, del 25 de enero de 2023.

d) Información y comunicación

El BCCR realiza evaluaciones de ejecución y control presupuestario de ingresos y egresos por programa de forma semestral, con la cual se mantiene monitoreada la ejecución presupuestaria mediante el control periódico que se remiten a la CGR y es incluido en el SIPP, informe preparado por la División de Transformación y Estrategia, que revela la siguiente información cualitativa:

Estado general de los ingresos:

- Ingresos presupuestados y realizados.
- Transferencias de ingresos.
- Estado general de los egresos
- Balance consolidado presupuesto de egresos.
- Balance consolidado presupuesto de egresos por programa.
- Transferencias de egresos.
- Detalle de la amortización e intereses cancelados de la deuda.

El BCCR tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación, aprobación interna, ejecución, control y evaluación:

a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.

b) El valor agregado del control a la gestión institucional no debe superar el beneficio de la aplicación del costo.
c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.
d) Reglamentos y procedimientos.

Además, para mantener monitoreada la ejecución de manera más periódica el BCCR realiza evaluaciones de ejecución y control presupuestario de ingresos y egresos por partidas presupuestarias mensualmente, y se preparan a lo interno informes y análisis mensuales.

e) Evaluación de riesgo

En cumplimiento del SEVRI, el BCCR mantiene un proceso de mapeo de riesgos asociados a los procesos relevantes, para los cuales se han diseñado e implementado controles. Además, se registran los incidentes de riesgo como parte del proceso de gestión integral de riesgo.

Mediante oficio JD-GRC-0003-2023 del 29 de enero 2024, se emitió el informe de seguimiento de indicadores clave de riesgo y planes de mitigación del BCCR con corte a diciembre 2023, que tiene como objetivo principal proporcionar una visión integral de la gestión de riesgos a los que se enfrenta el Banco, así como la ejecución de planes de mitigación, esto con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas y la gestión eficiente de los recursos.

f) Auditoría interna

Se verificó el proceso de control y monitoreo que mantiene el BCCR para la validación de la debida diligencia del proceso de ejecución presupuestaria por parte de las Divisiones del BCCR, la Auditoría Interna realizó al 31 de diciembre de 2024 del BCCR", el alcance y resultados de la Auditoría Interna es como sigue:

Oficio	Informe
AI-0036-2024 19-02-2024	Auditoría especial del presupuesto (liberación del presupuesto en el sistema SAP-FM)
AI-0069-2024 02-05-2024	Auditoría especial sobre el informe anual de resultados de planes institucionales
AI-0207-2024 12-11-2024	Auditoría especial sobre contratación pública
AI-0213-2024 14-11-2024	Auditoría especial sobre el plan de adquisiciones
AI-0225-2024 03-12-2024	Auditoría especial sobre el informe semestral de resultados de planes institucionales (incluyó revisión de modificaciones presupuestarias)
AI-0227-2024 06-12-2024	Auditoría especial sobre la formulación de planes institucionales

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Reunión por video Conferencia y presenciales con colaboradores del Departamento de Presupuesto para el entendimiento de las estructuras de control interno.
- Políticas internas formales vigentes del BCCR.
- Informes de Auditoría Interna:
- Oficio AI-0036-2024, fechado19 de febrero de 2024.
- Oficio AI-0069-2024, fechado 02 de mayo de 2024.
- Oficio AI-0207-2024, fechado 12 de noviembre de 2024.
- Oficio AI-0213-2024, fechado 14 de noviembre de 2024
- Oficio AI-0227-2024, fechado 06 de diciembre de 2024.
- Oficio AI-0225-2024, fechado 03 de diciembre de 2024.

5- Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

"Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

Resultado:

Se cuenta con un marco normativo robusto, así como con procesos de monitoreo, auditorías y actividades de control destinadas a los sistemas de información. Entre estos controles destacan la gestión de accesos, la revisión periódica de perfiles y roles de usuario. En relación con el ERP-SAP, se mantiene una gestión estructurada de cambios, atención a requerimientos de información, continuidad del negocio y soporte mediante un contrato de mantenimiento vigente. Para el período 2024, no se han identificado nuevos requerimientos de desarrollo para el módulo de presupuesto.

La administración de la seguridad y el control de los sistemas de información se rige por políticas, reglamentos y procedimientos establecidos. Asimismo, se realizan análisis de riesgos a través del sistema GRC Access Control, específicamente mediante el componente ARA (Análisis de Riesgos de Acceso), fortaleciendo la gestión de riesgos asociados a los accesos de los usuarios.

En el módulo de presupuesto del ERP-SAP se ejecutan integralmente las actividades correspondientes a la formulación, aprobación, ejecución y control presupuestario. Además, este módulo permite el procesamiento de la información necesaria para la evaluación periódica del desempeño presupuestario.

El flujo de trabajo relacionado con la gestión presupuestaria incorpora los distintos procedimientos que intervienen en el ciclo de variaciones presupuestarias. Esto incluye la elaboración previa del cronograma de variaciones, así como la preparación sistemática de los informes sobre aprobaciones e improbaciones de dichas variaciones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de Tecnologías de Información.
- Entrevista con los encargados de la parte técnica del módulo de control presupuesto ERP-SAP.
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Procedimiento sobre la ejecución y control presupuestario.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Políticas y procedimientos para la gestión de las contraseñas de los usuarios.

- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Informes de la revisión de perfiles de usuario del sistema de presupuesto.

6- Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"*La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.*"

El artículo 4.4.5 de las NTPP: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control. *Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.*

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes*."

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestales más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, hemos aplicado pruebas globales y analíticas a los principales ciclos financieros del BCCR.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de las principales cuentas de ingresos y egresos de la ejecución presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, incluyendo:

a) Evaluación de la ejecución mensual de las principales variaciones de los ingresos y egresos del periodo 2024.

b) Realización de pruebas sustantivas de auditoría en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2024.

c) Verificación de la conciliación entre información contable y la ejecución presupuestaria periodo 2024.

d) Recálculos de planillas.

e) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros del BCCR.

Tal como se indica en el apartado 7, las pruebas anteriores se ven integradas al existir un proceso de homologación según el sistema de conciliación entre la base presupuestal y la base causación.

De acuerdo con las estructuras de control evaluadas, no evidenciamos debilidades de control a informar que puedan originar desviaciones significativas en las partidas presupuestarias examinadas, y que puedan originarse por riesgos no evidenciados y por riesgos residuales asumidos.

Como resultado de las pruebas descritas en los incisos anteriores, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria del BCCR al 31 de diciembre de 2024. Por tal motivo no hemos determinado asuntos de mayor relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas mensuales de la ejecución presupuestaria durante el periodo 2024.
- Realización de las pruebas de la conciliación de gastos contables con la ejecución presupuestaria en el desarrollo de la auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2024.
- Se revisaron las ejecuciones de ingresos y egresos de presupuesto mensuales por actividad económica durante el periodo 2024.
- Homologación de las pruebas de auditoría financiera realizadas por el trabajo de auditoría externa a los estados financieros del BCCR al 31 de diciembre de 2024.
- Cartas de gerencia de la auditoría financiera del BCCR al 31 de diciembre de 2024.
- Informe de Evaluación de Presupuesto del segundo semestre 2024.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

"La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas."

Resultado:

BCCR inicio 636 procedimientos de compras de bienes y servicios por medio de la plataforma de servicios tecnológicos SICOP que es la plataforma tecnológica para compras públicas que permite a las proveedurías institucionales realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funciona en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet.

Los procedimientos adjudicados durante el periodo 2024 se detallan a continuación:

Proceso de contratación administrativa	Procedimientos iniciados	Procedimientos adjudicados	Alcance
Procedimientos de excepción - LGCP	360	309	56%
Licitación Mayor	8	6	1%
Licitación Reducida	138	111	20%
Licitación Menor	10	8	1%
Contratación a Precalificados (Consume)	120	120	22%
Total	636	554	100%

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados de la Liquidación de Presupuesto del BCCR al 31 de diciembre de 2024.
- Evaluación analítica de ejecución mensual del periodo 2024.
- Revisión de los procesos tramitados de adquisiciones de bienes y servicios en SICOP por el periodo de un año terminado el 31-12-2024.
- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes, guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

Resultado:

Se verificó la existencia del Estado de Conciliación de Resultados Acumulados Financiero /Presupuestario entre los registros contables y la información presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, según el proceso indicado en el apartado 4, el cual se prepara en el I y II semestre, con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas, reclasificadas, documentadas o explicadas, según sea el caso.

Banco Central de Costa Rica
Conciliación entre información contable y presupuestaria
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2024
En millones de colones costarricenses

Detalle	Resultado Contable	Resultado presupuestario	Diferencia	Comentarios
INGRESOS	-377 694,1	-386 779,7		
Efecto de los ingresos por los servicios a los ODM registrados presupuestariamente.		9 085,7		
Total ingresos	-377 694,1	-377 694,1	0,0	
GASTOS	379 957,2	398 701,9		
Partidas de gastos presupuestarias no incluidas en resultados por captitalización de proyectos, pensiones y jubilaciones.		-6 934,9		
Efecto de los gastos por los servicios a los ODM y FGD presupuestarios		-4 507,7		
Interés Préstamos FDG cuentas de orden		-126,8		
Aplicación NIIF 16 por arrendamiento financiero edificos ODM y Sitio contingente.		-2 909,8		
Partidas de inversión clasificadas como activo en el Balance no en resultados		-4 183,9		
Aportes al Fideicomiso 03-99 BCCR/BPDC		-81,6		
Total gastos	379 957,2	379 957,2	0,0	
REGISTROS ESTADÍSTICOS SIN EFECTO PRESUPUESTARIO	61 080,2	0,0		
OTROS REGISTROS				
Ingreso por cobro de regulados ODM		-7 980,4		Dentro de ingresos del BCCR dado que los ODM no manejan contabilidad separada.
Recursos de Emisión monetaria		-3 941,8		Registro presupuestario para cumplir con principio de equilibrio presupuestario y según art. 50 Ley Orgánica BCCR
Resultado contable y presupuestario	63 343,4	0,0		
TOTAL INGRESOS		-398 701,9		
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS		398 701,9		

Los ingresos realizados de ₡398.701.9 millones representaron un 61,28% del monto estimado para el 2024 (₡650,598.7 millones). En el siguiente cuadro se muestra la composición de los distintos ingresos.

Ingresos presupuestados versus realizados acumulados
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Cifras en millones de colones

Detalle	Presupuesto vigente	Realizado	Diferencia	% Realizado
I. INGRESOS CORRIENTES	449.841,0	394.760,1	55.080,9	87,8%
Ingresos de la propiedad	364.199,7	294.842,1	69.357,6	81,0%
Otras rentas activo financieros- depósitos exterior	334.173,4	272.256,4	61.917,0	81,5%
Intereses y comisiones sobre préstamos	10.116,4	5.188,0	4.928,4	51,3%
Traspaso de dividendos	19.909,9	16.910,8	2.999,1	84,9%
Intereses sobre títulos valores	0,0	486,9	-486,9	-
Otros ingresos no tributarios	51.733,1	66.212,2	-14.479,1	128,0%
Ingresos varios no especificados	51.433,1	66.043,4	-14.610,3	128,4%
Reintegros	300,0	168,8	131,2	56,3%
Venta de bienes y servicios	25.212,9	25.682,3	-469,4	101,9%
Transferencias corrientes	8.640,5	7.980,4	660,1	92,4%
Multas y sanciones	54,8	42,7	12,1	77,8%
Intereses moratorios	0,0	0,5	-0,5	-
II. INGRESOS DE CAPITAL	38.343,8	0,0	38.343,8	0,0%
Transferencia de Capital	38.343,8	0,0	38.343,8	0,0%
III. RECURSOS DE EMISIÓN	162.413,9	3.941,8	158.472,1	2,4%
Total	650.598,7	398.701,9	251.896,8	61,3%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, 2024

Los gastos ejecutados de ₡398.701.9 millones representaron un 61.28% del monto estimado para el 2024 (₡650.598.7 millones). En el siguiente cuadro se muestra la composición de los distintos gastos.

Gastos presupuestados por partida versus ejecutados acumulados
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Cifras en millones de colones

Partida	Nombre partida	Presupuesto vigente	Ejecución	Diferencia	% Ejecución
0	Remuneraciones	37.526,6	28.718,9	8.807,7	76,5%
1	Servicios	36.983,0	25.770,1	11.213,0	69,7%
2	Materiales y suministros	9.341,9	4.189,7	5.152,3	44,8%
3	Intereses y comisiones	480.090,3	303.037,2	177.053,1	63,1%
4	Activos financieros	38.343,8	0,0	38.343,8	0,0%
5	Bienes duraderos	7.323,9	4.186,8	3.137,1	57,2%
6	Transferencias corrientes	40.728,4	32.799,3	7.929,1	80,5%
9	Sumas libres sin asignación	260,8	0,0	260,8	0,0%
Total		650.598,7	398.701,9	251.896,8	61,3%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, 2024

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de Presupuesto 2024.
- Informe de evaluación de resultados, al 31 de diciembre de 2024
- Estado de conciliación de Resultado Acumulado Financiero/Presupuestario periodo 2024.

8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) ***Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.***

i. El jerarca de la institución o de la instancia - legal o contractualmente - competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.

b) ***Resultados de la liquidación presupuestaria.***

i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.

ii. Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.

iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.

iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

v. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico."

Resultado:

"La Junta Directiva del BCCR, en el artículo 5 del acta de la sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025 dispuso en firme:

Aprobar el Informe de Evaluación de Resultados del Banco Central de Costa Rica al 31 de diciembre de 2024, remitido mediante oficio DTE-0011-2025, del 17 de enero de 2025 suscrito por el señor Édgar Arias Freer, director de la División Transformación y Estrategia. Dicho informe integra los resultados de la gestión estratégica, la gestión operativa, correspondiente a los resultados de metas y proyectos incluidos en el plan anual operativo, así como la liquidación presupuestaria y la gestión financiera del periodo.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados al 31de diciembre de 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025.
- Oficio JD-6236/05, fechado 30 de enero de 2025.
- DTE-0042-2025, del 14 de febrero de 2025.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

1. *En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.*

2. *El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento."*

Según la Ley Orgánica de la CGR en su artículo 19, Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, se establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario del BCCR y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 se presentó a la CGR el 14 de febrero de 2025, mediante oficio DTE-0042-2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados al 31de diciembre de 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025.
- Oficio JD-6236/05, fechado 30 de enero de 2025.
- Oficio DTE-0042-2025 fechado 14 de febrero de 2025.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

a) Resultados de la liquidación presupuestaria.

ii. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.

i. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.

ii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

iii. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.

b) Información complementaria:

i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.

ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.

iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.

iv. La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.

v. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva."

vi. Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.

Resultado:

El BCCR presenta el informe de evaluación de resultados, por medio del cual rinde cuentas sobre los principales logros obtenidos en la Liquidación Presupuestaria del periodo 2024, en oficio DTE-0042-2025 fechado 14 de febrero de 2025 se remite a la CGR.

Evidenciamos la liquidación del presupuesto ordinario del BCCR por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2024, que incluyera los apartados requeridos en la Normativa.

Los documentos presupuestarios que se adjuntaron en el SIPP son:

- Acuerdo aprobación Junta Directiva.
- Informe de Evaluación y Liquidación Presupuestaria.
- Estado de congruencia de información contable y presupuestaria.
- Estados financieros del Banco Central de Costa Rica.
- Resultados de la liquidación presupuestaria.
- Origen y aplicación de recursos.
- Información sobre fuentes de recursos complementarios.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados al 31de diciembre de 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025.
- Oficio JD-6236/05, fechado 30 de enero de 2025.
- Oficio DTE-0042-2025 fechado 14 de febrero de 2025.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria

"*Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios."*

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria*.

"La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."

Resultado:

El BCCR incluye en el Informe de Evaluación de Resultados correspondiente al periodo 2024 un apartado específico sobre el cumplimiento de ejecución presupuestaria institucional y por programa. El apartado está relacionado con los logros y alcances de metas y objetivos de los programas.

En el Informe de Evaluación de Resultados al 31 de diciembre de 2024 del BCCR remitido a la CGR se puntualiza el grado de cumplimiento de la ejecución presupuestaria consolidada y por programa.

A continuación, los cuadros de liquidación presupuestaria acumulada del BCCR:

Ingresos presupuestados versus realizados
Acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Cifras en millones de colones

DETALLE	PRESUPUESTO VIGENTE	REALIZADO	% REALIZADO
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en el exterior	**334.173,4**	**272.256,4**	**81,5%**
Inversiones portafolio-Banco Mundial-BCCR	69.044,1	100.914,2	146,2%
Depósitos corrientes, depósitos a plazo	184.202,2	113.517,1	61,6%
Tenencias FMI	21.138,9	11.558,2	54,7%
Inversiones overnight	40.455,8	31.444,4	77,7%
Mercado de dinero	6.357,3	7.504,0	118,0%
Depósitos a la vista	11.411,0	6.771,4	59,3%
Ingresos por depósitos en garantía	1.564,0	225,8	14,4%
Otros depósitos	0,0	321,3	-
Intereses y comisiones sobre préstamos	**10.116,4**	**5.188,0**	**51,3%**
Mercado integrado de Liquidez MIL y FGD	10.116,4	5.188,0	51,3%
Traspaso de dividendos	**19.909,9**	**16.910,8**	**84,9%**
Fondo Latinoamericano Administración de Reservas (FLAR)	19.832,5	16.796,8	84,7%
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX)	77,4	114,1	147,3%
Intereses sobre títulos valores	**0,0**	**486,9**	**-**
Total	364.199,7	294.842,1	81,0%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, 2024.

Gastos presupuestados versus ejecutados
Acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Cifras en millones de colones

Partida	Nombre partida	Presupuesto vigente	Ejecución	Diferencia	% Ejecución
0	Remuneraciones	37.526,6	28.718,9	8.807,7	76,5%
1	Servicios	36.983,0	25.770,1	11.213,0	69,7%
2	Materiales y suministros	9.341,9	4.189,7	5.152,3	44,8%
3	Intereses y comisiones	480.090,3	303.037,2	177.053,1	63,1%
4	Activos financieros	38.343,8	0,0	38.343,8	0,0%
5	Bienes duraderos	7.323,9	4.186,8	3.137,1	57,2%
6	Transferencias corrientes	40.728,4	32.799,3	7.929,1	80,5%
9	Sumas libres sin asignación	260,8	0,0	260,8	0,0%
Total		650.598,7	398.701,9	251.896,8	61,3%

Fuente: Banco Central de Costa Rica, 2024

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados al 31de diciembre de 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025.
- Oficio JD-6236/05, fechado 30 de enero de 2025.
- Oficio DTE-0042-2025 fechado 14 de febrero de 2025.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

"La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.

ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.

iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso."

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria "La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario."*

Resultado:

El BCCR no tiene superávit específico ni acumulado, ya que se aplica lo que establece la Ley Orgánica del BCCR, Ley 7558, en el Capítulo II "Política Monetaria, Financiera y Cambiaria", Sección I "La Moneda y su Emisión", Artículo 50 "Fines de la Emisión Monetaria"; la cual faculta al BCCR financiar sus gastos por medio de emisión monetaria, como se indica:

"*El Banco Central sólo podrá hacer uso de sus poderes de emisión monetaria o, en su caso, poner en circulación billetes y monedas para los siguientes fines, de acuerdo con las facultades y restricciones establecidas por la presente ley:*

Satisfacer los gastos, intereses, comisiones y demás obligaciones originadas por su normal funcionamiento y por el movimiento de sus cuentas de resultados y de capital."

Dado lo anterior los compromisos se atienden con los ingresos corrientes y los recursos de emisión.

Para el periodo 2024 el total de los ingresos presupuestados como recursos de emisión fue por ₡162.413.9 millones, un 24.96% del total de ingresos presupuestados aprobado por ₡650.598.7 millones. El ingreso realizado por emisión al finalizar el periodo 2024 fue por ₡3.941.8 millones representan un 2.4% de los ingresos por ₡398.701.9 millones.

El siguiente cuadro detalla la composición del ingreso total realizado por el BCCR en el periodo 2024, utilizados para la ejecución de los egresos operativos del periodo 2024.

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
CUADRO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS [1/]
Cifras acumuladas al 31 de diciembre del 2024
en millones de colones

Concepto	Monto
Ingresos corrientes	394.760,1
+ Recursos de emisión	3.941,8
- Gastos corrientes	-394.515,1
= Ahorro bruto	**4.186,8**
- Amortización de la deuda	0,0
Externa	0,0
Interna	0,0
= Ahorro neto	**4.186,8**
- Inversión total	-4.186,8
Formación de capital	-41,5
Adquisición de Activos	-4.145,3
Transferencias de capital	0,0
Concesión de préstamos	0,0
Adquisición de valores	0,0
Otros activos financieros	0,0
=Déficit o superávit bruto cubierto con recursos del crédito	**0,0**
= Con crédito interno	**0,0**
= Con crédito externo	**0,0**
= Déficit o superávit neto cubierto con otros recursos de capital o financiamiento	**0,0**
= otros recursos de capital o financiamiento	**0,0**
Venta de activos	0,0
Recuperación de préstamos y colocaciones	0,0
Recuperación de anticipos por obras de utilidad pública	0,0
Transferencias de capital	0,0
Recursos de vigencias anteriores	0,0
Otros	0,0
= superávit total (sobrante) o Déficit	**0,0**
COMPROBACIÓN	
+ INGRESOS TOTALES	**398.701,9**
- GASTOS TOTALES	**-398.701,9**
SUPERÁVIT O DÉFICIT TOTAL -	**0,0**

1/ El total de Ingresos Corrientes más el total de Recursos de Emisión utilizados corresponde al nivel de ingreso total del BCCR. Dado que la Ley Orgánica del BCCR en su artículo 50 permite uso de recursos de emisión para satisfacer los gastos, intereses, comisiones y demás obligaciones originadas por su normal funcionamiento. Por otra parte, al ser desmonetizados todos los ingresos de BCCR no existe posibilidad de financiar gastos de corrientes con ingresos de capital.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Evaluación de Resultados al 31de diciembre de 2024.
- Acta de Junta Directiva Sesión 6236-2025, celebrada el 30 de enero del 2025.
- Oficio JD-6236/05, fechado 30 de enero de 2025.
- Oficio DTE-0042-2025 fechado 14 de febrero de 2025.

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
Pablo Villalobos González
Gerente

GER-0114-2025

Anexo B

20 de mayo de 2025

Declaración razonable del Banco Central de Costa Rica sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la Republica R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración del Banco Central de Costa Rica declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Atentamente,

PABLO VILLALOBOS GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por PABLO VILLALOBOS GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.20 17:09:46 -06'00'

Pablo Villalobos González,
Gerente